



## AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD

### Art. 1º. DEFINICION DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

Con el objetivo de que las personas emprendedoras con ideas empresariales desarrollen sus proyectos y elaboren sus correspondientes Planes de Negocio para confirmar la viabilidad de las futuras empresas, el Behargintza Basauri-Etxebarri S.L., ofrece ayudas económicas destinadas a facilitar la realización de los estudios de viabilidad contribuyendo a sufragar los gastos derivados de la mejora de los Planes de Negocio. A través del desarrollo de este Programa BASAURI EKINEAN y ETXEBARRI EKINEAN se ofrece tanto ayudas económicas de carácter no reintegrable como formación y asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa con el objetivo común de facilitar el desarrollo del estudio de viabilidad.

### Art. 2º. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION Y REQUISITOS EXIGIDOS.

Serán beneficiarias aquellas *personas domiciliadas en Basauri o Etxebarri* que dispongan de proyectos empresariales que estén en proceso de Estudio de Viabilidad y realización del Plan de Empresa en el Servicio de Apoyo a la Creación y Consolidación de Empresas de Behargintza Basauri-Etxebarri. Para poder optar a estas ayudas será necesario que se hayan realizado avances significativos en la elaboración del Plan de Empresa.

En el caso de que el proyecto esté desarrollado por más de una persona, se contará como un sólo proyecto de empresa.

Tendrán carácter prioritario los proyectos desarrollados por mujeres, jóvenes, personas mayores de 45 años y otros colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

### Art. 3º. HECHO SUBVENCIONABLE Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.

Dentro de este Programa de Ayudas se concederán ayudas económicas, con carácter no reintegrable, que subvencionará con carácter general el *75% del total de los gastos subvencionables*.

*La cuantía máxima que se destinará a cada proyecto será de 1.700 €.*

Con carácter común, los gastos que respondan a los conceptos recogidos en este apartado podrán haber sido realizados por cualquiera de las personas que en el momento de su ejecución figuren como integrantes del equipo promotor del proyecto que está desarrollando el Plan de Empresa. Se consideran conceptos subvencionables los gastos relacionados con el desarrollo y mejora del Estudio de Viabilidad y, en concreto, los siguientes:

- Participación en cursos o seminarios complementarios a la formación de la persona o personas promotoras, siempre que se trate de áreas formativas no cubiertas por el Área de empleo del Ayuntamiento de Basauri o de Etxebarri o del Behargintza Basauri-Etxebarri y que se encuentren directamente relacionados con el objeto del estudio de viabilidad.



- Asistencia a Ferias específicas, incluyéndose bajo este concepto los gastos de desplazamiento y estancia del equipo promotor. Para admitir los gastos derivados de este concepto deberá justificarse documentalmente la asistencia con la presentación de las entradas u otra documentación que sea considerada suficiente por el Tribunal evaluador.
- Visitas a empresas que sean potenciales clientes, competidoras o empresas proveedoras cuando supongan desplazamientos fuera de Basauri o de Etxebarri. Los desplazamientos habidos por tal motivo serán subvencionables siempre que se justifique documentalmente la realización de los mismos con tarjetas de visita, folletos u otros medios que sean considerados suficientes por Tribunal evaluador.
- Gastos por transporte asociados a ferias y/ o visitas a empresas o a la formación: la base para el cálculo de la subvención se establece en **30** céntimos de euro por kilómetro. Para el abono de los gastos por este concepto será necesario presentar los tickets de autopista, billetes de autobús, tren, avión, u otros medios de transporte, que acrediten la realización del gasto; así como especificar los kilómetros realizados. Como en los demás casos, a esta cantidad se aplicará el correspondiente porcentaje.
- Gastos de manutención: en el caso de que la comida no se encuentre asociada a la necesidad de pernoctar fuera de la residencia habitual, estos gastos serán objeto de ayuda tomando como base para su cálculo el gasto justificado con un máximo de **15€**. En caso de pernocta, la base máxima de los gastos de manutención se elevará a **45€** por promotor/a y día. En ningún caso se abonarán gastos incurridos en este concepto por quienes no tengan el carácter de promotor/a del proyecto empresarial.
- Gastos de alojamiento: se considerarán subvencionables, siendo la base máxima para el cálculo de la subvención **90€** por promotor/a y noche. Los gastos se referirán únicamente a alojamiento, quedando excluidos otros gastos menores de carácter extraordinario que pudiesen tener lugar.
- Gastos de promoción (publicidad), propios de la fase de elaboración del Plan de Negocio, que deberán contar necesariamente con la aprobación previa por parte de Behargintza Basauri-Etxebarri.

En aquellos casos en los que el gasto realizado se haya materializado en la realización de un producto tangible- tales como tarjeta, catálogos, dípticos,...-se deberá adjuntar un ejemplar original del mismo junto con la correspondiente factura y su justificante de pago.

- También serán objeto de subvención los tributos que graven a los propios gastos que respondan a los conceptos subvencionables.
- Gastos de consultoría especializada, siempre que estos servicios no se puedan cubrir a través de los diferentes servicios de asesoramiento a los que pueden acceder los proyectos empresariales en tanto que se encuentren desarrollando su Plan de Empresa en Behargintza Basauri-Etxebarri.
- Estudios de prospección y documentación.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo del estudio de viabilidad, que serán previamente valorados por Tribunal evaluador.



Por último, *no se considerarán* objeto de subvención los gastos que respondan a los siguientes conceptos:

- Inversiones asociadas al desarrollo o materialización del proyecto empresarial.
- Alquiler y compra de vehículos de transporte

#### **Art.- 4º. FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

4.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación preceptiva a que se refiere el apartado siguiente, se deberán presentar en administración del Behargintza Basauri-Etxebarri, Calle Baskonia Nº1, Basauri.

La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de las presentes Bases.

4.2. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:

- a) Solicitud de concesión de las ayudas para la realización del Estudio de Viabilidad, que habrá sido facilitada por el Servicio de Apoyo a la Creación y Consolidación de Empresas del Behargintza Basauri- Etxebarri.
- b) Original y copias de las facturas (IVA desglosado y/o tasas) y justificantes de pago acreditativos de los gastos incurridos que sean subvencionables y realmente satisfechos durante el período de vigencia de la presente subvención.
- c) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- d) Ficha de acreedor del Behargintza de Basauri-Etxebarri donde consten los datos bancarios de la empresa o persona solicitante. Esta ficha deberá presentarse sellada por la entidad financiera en la que esté la cuenta de la persona solicitante. (Se adjunta modelo).
- e) Autorización para que Behargintza Basauri-Etxebarri S.L. obtenga de manera directa la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con los Ayuntamientos de Basauri y de Etxebarri. En caso de negación expresa del consentimiento deberá aportar los correspondientes certificados. (*Certificado original del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Basauri y de Etxebarri de estar al corriente de las obligaciones tributarias de carácter municipal, o provisionalmente, de haberlo solicitado, tanto de **cada una de las personas** que componen la empresa como de la **empresa misma***).
- f) Declaración sobre otras solicitudes de financiación que haya realizado o tenga intención de realizar para sufragar los costes de los conceptos considerados como subvencionables en estas Bases. (Se adjunta modelo).  
Declaración jurada de no estar excluido/a del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones. (Se adjunta modelo).  
En el caso de haber recibido subvenciones por parte de Behargintza Basauri- Etxebarri y/o del Ayto de Basauri o de Etxebarri, declaración jurada de tenerlas correctamente justificadas. (Se adjunta modelo).
- g) Justificación de las acciones a cubrir por la subvención de estudios de viabilidad.



Behargintza enpresak  
Basauri-Etxebarri

En el caso de que no se presente toda la documentación solicitada, Behargintza Basauri-Etxebarri requerirá a la persona para que subsane las omisiones en el plazo de 10 días; la falta de presentación de la documentación omitida podrá dar lugar al archivo de la solicitud.

Así mismo, Behargintza Basauri- Etxebarri podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para comprobar que el/la solicitante cumple las condiciones exigidas para tomar parte en el presente Programa de Ayudas.

#### **Art. 5º. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la aprobación de las bases y finalizará cuando se agote la dotación presupuestaria asignada o en su defecto el próximo **31 de diciembre de 2009**.

#### **Art. 6º. OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS.**

-Justificar ante Behargintza los objetivos que se persiguen con las acciones previstas a realizar para el desarrollo del Plan de Empresa. Para ello Behargintza facilitará un documento donde la persona solicitante especifique los objetivos que persigue.

-Al final del período de acompañamiento, con un máximo de 6 meses de duración, el beneficiario o beneficiaria tendrá que entregar a Behargintza Basauri Etxebarri el Plan de Empresa elaborado.

-Facilitar a Behargintza Basauri-Etxebarri la información que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización con respecto a las subvenciones recibidas con cargo a esta ayuda.

-Informar puntualmente sobre cualquier alteración de las condiciones convenidas con Behargintza Basauri-Etxebarri.

-Notificar a Behargintza Basauri-Etxebarri la obtención de otras ayudas a las que el proyecto pueda tener acceso por motivo del desarrollo de su Plan de Empresa. Sin perjuicio de la compatibilidad de las ayudas obtenidas, únicamente serán objeto de abono los gastos no sufragados en cualquiera de las otras subvenciones que la empresa haya obtenido.

-Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

-Facilitar cuanta información sea requerida por Behargintza Basauri-Etxebarri en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.

#### **Art. 7º. RECURSOS ECONOMICOS.**

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año **2.009** del Behargintza Basauri-Etxebarri.



#### **Art. 8º. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.**

8.1. El otorgamiento de esta subvención será compatible con cualesquiera otras otorgadas por organismos y entidades, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Las ayudas establecidas en las presentes bases, respetarán las reglas de «mínimis» establecidas en la Comunicación de la Comisión nº 96/C8/06 relativa a las ayudas de «mínimis» u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea, por la cual el importe total de las distintas ayudas concedidas al mismo beneficiario, en concepto de «mínimis», no podrá ser superior a 200.000 euros durante un periodo de tres años.

b) Los proyectos subvencionables de las empresas que se acojan a las presentes bases no podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda que, acumuladas a las derivados de las presentes bases, sobrepasen los límites sobre acumulación de ayudas previstos en la normativa comunitaria, y en ningún caso podrán superar el coste del proyecto de inversión o gasto subvencionado por las mismas.

c) Serán directamente deducibles de las ayudas concedidas cualesquiera otras otorgadas por Órganos o Administraciones en los que se contemple la misma finalidad en cuanto a hechos subvencionables, en los supuestos en que se alcancen los límites máximos señalados en el número anterior.

#### **Art. 9º. VALORACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

9.1. La valoración y otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del ejercicio de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando a lo largo del mismo.

El Tribunal tiene facultades para resolver cuantas incidencias y reclamaciones se planteen durante el procedimiento de concesión y pedir cuántos antecedentes o informes estime pertinentes.

9.2. El procedimiento ordinario de concesión de la subvención se ajustará al orden de entrada de las solicitudes.

9.3. Excepcionalmente, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los y las beneficiarios de la subvención del importe global destinado a la misma.

9.4. El Tribunal examinará todas las solicitudes completas documentalmente y que cumplan los requisitos establecidos en las bases, evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de los méritos específicos de cada solicitante.



**Behargintza enpresak**  
Basauri-Etxebarri

#### **Art. 10º. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La valoración del tribunal de las solicitudes presentadas será notificada por escrito a los/as solicitantes. La ayuda se abonará en la cuenta bancaria que se haya indicado.

El abono de las subvenciones podrá efectuarse en liquidaciones parciales.

#### **Art. 11º. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.**

El incumplimiento por parte del beneficiario o beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

#### **Art. 12º. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Se informa de acuerdo con la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, por parte de BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, S.L., de que mantendrá, los datos personales de los solicitantes de ayudas económicas y de su situación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias municipales, en ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de tramitar las subvenciones o ayudas solicitadas. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, S.L., Calle Baskonia nº 1, C.P. 48970 de Basauri (Bizkaia).